

ORDENANZA Nro. 2.062

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Disponese la construccion de un puente vinculatorio entre el Barrio San Vicente y el area central, en la interseccion de la calle Pelagio B. Luna y el Rio Tajamar.
- ARTICULO 2do.- La conexion debera ser tanto vehicular como peatonal, manteniendo en su ancho las trochas de las calles que vincula. La altura debera ser la de ambos margenes del rio, sin producir desniveles en la calzada. Se tratara de mantener una imagen uniforme con el resto de los puentes existentes que atraviesan dicho rio.
- ARTICULO 3ro.- Derogase la Ordenanza No. 1.586/88 ya toda otra normativa que se oponga a la presente.
- ARTICULO 4to.- La obra que se trata queda incluida en el Plan de Obras Publicas del presente año.
- ARTICULO 5to.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se tomaran de Rentas Generales.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince dias del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Concejal Carlos NAVARRO de la COLINA.-

Firmado: LUIS BRIZUELA RISSI -Vicepresidente 1o. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.